

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 1 DE 8

RESOLUCION No. 0018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ACUERDOS Y DESACUERDOS CONCERTADOS EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECCOL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de Sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 3.1, 4.3, 6.1 y 14 del Decreto 160 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 55 de la Constitución Política de 1991, garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales y establece que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que la Ley 411 de 1997, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, fue reglamentada por el Decreto Naciones 160 de 2014.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que en virtud de lo anterior, ASDECCOL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA presento ante la Contralora Municipal de Palmira el 26 de febrero de 2018 el pliego de solicitudes respetuosas.

Que el 26 de febrero de 2018 se procedió a instalar las negociaciones del pliego de solicitudes presentado por ASDECCOL Seccional VALLE DEL CAUCA y el día 2 de mayo de 2018 se llevó a cabo la última sesión de negociación.


Que según el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) das hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, para todos los efectos del presente acuerdo, reconoce y seguirá reconociendo a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia, "ASDECCOL" Seccional Palmira Valle del Cauca, como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación.

EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO

Calle 47 N° 35-91 Piso 2 Tel 275 80 22, 2879950/51 Palmira - Valle del Cauca
 NIT 800 183 276 - 2 correo@contraloriapalmira.gov.co
 www.contraloriapalmira.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 2 DE 8

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES, SEDE Y TIEMPO DE NEGOCIACIÓN: Para efectos de la negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes de acuerdo al artículo 6 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de solicitudes tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad y progresividad.

ARTÍCULO QUINTO. DERECHO DE INFORMACIÓN, SEDE SINDICAL: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, dentro de la página Web Institucional, mantendrá el link para la difusión de información de ASDECCOL y autoriza a la organización sindical para el uso de las carteleras físicas y virtuales, respetando las regulaciones internas sobre su uso.

ARTÍCULO SEXTO. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de la Entidad o reforma a la estructura interna de la misma, a permitir un espacio de participación, más no de decisión a ASDECCOL, conformando las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de la Asociación ASDECCOL Subdirectiva Valle del Cauca, en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de la autonomía de la Contralora Municipal de Palmira, la entidad se compromete a socializar de manera previa las modificaciones o actualizaciones al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015)

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Decretos 1042 y 1045 de 1978, Decreto 1919 de 2002, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 160 de 2014, Decreto 2418 de 2015, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.


PARÁGRAFO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. FUERO SINDICAL: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca respetará en materia de fuero y en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, a los Servidores Públicos de la Contraloría



EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO

Calle 47 N° 35-91 Piso 2 Tel 275 80 22. 2879950/51 Palmira - Valle del Cauca
NIT 800 183 276 - 2 correo@contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 3 DE 8

Municipal de Palmira Valle del Cauca, que pertenezcan a la Junta Directiva del comité seccional Palmira y sus negociadores, quienes gozarán de fuero sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por Ley 50 de 1990, artículo 57) y Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y el artículo 15 del decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO. – FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad a lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca afiliados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, por el hecho de la presentación de este pliego de peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del pliego y durante los términos legales de la concertación del presente acuerdo laboral, como lo establece el artículo 15 del decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO NOVENO. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, autorizará y otorgará los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL, seccional Palmira Valle del Cauca, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, bien sean solicitados en los términos de Ley por la Junta Directiva Nacional, de la Subdirectiva o de la Seccional del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, la Circular Externa conjunta número 0098 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Sentencia T-063/14.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, la Oficina Administrativa reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes de ASDECCOL, a la ARL respectiva.


ARTÍCULO DÉCIMO: CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Contraloría Municipal de Palmira gestionara la suscripción de un convenio para realizar la evaluación de las cargas laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUDIENCIAS: El (La) Contralor (a) Municipal de Palmira Valle del Cauca, atenderá y concederá de manera oportuna y antes de los 10 días hábiles siguientes, las solicitudes de audiencia que le presente la organización ASDECCOL a través de sus representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete a descontar y/o cesar los descuentos de acuerdo con las novedades reportadas única y exclusivamente por la respectiva Subdirectiva, y a girar los descuentos a ASDECCOL Nacional y Subdirectiva Valle del Cauca, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL, de conformidad con la normatividad aplicable y estatutos.

EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO

Calle 47 N° 35-91 Piso 2 Tel 275 80 22, 2879950/51 Palmira - Valle del Cauca
 NIT 800 183 276 - 2 correo@contraloriapalmira.gov.co
 www.contraloriapalmira.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 4 DE 8

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SALARIOS: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, incrementará el salario a todos sus empleados públicos, con retroactividad a partir del primero (1°) de enero de 2018, en dos por ciento (2%), adicional a lo incrementado por el Gobierno Nacional.

Nivelación salarial. La administración de la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca bajo el principio Constitucional y legal de que a igual trabajo se pagará igual remuneración, adelantara el estudio comparativo de escalas salariales con respecto a las entidades auditadas y otras contralorías territoriales, con el objetivo de buscar los mecanismos y adelantará las acciones que permitan nivelar los salarios de la CONTRALORÍA con los mejores salarios en otras Contralorías Territoriales, todo lo anterior queda supeditado al presupuesto asignado por Ley a la entidad .

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES. En desacuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESANTÍAS: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete a continuar adelantando las acciones administrativas y presupuestales correspondientes en aras de garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales y totales correspondientes al régimen retroactivo de los empleados públicos de la Entidad

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, seguirá garantizando a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales y salariales establecidas constitucional y legalmente.


ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO

La Contraloría Municipal de Palmira podrá estudiar la posibilidad de modificar el horario sin afectar la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: DESCANSO Y PERMISOS ESPECIALES. La Contraloría mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará descansos especiales durante el año en Semana Santa, Navidad, y Año Nuevo, sin que afecte la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA, PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD, Y MADRES CON HIJOS INFANTES DE HASTA SIETE (7) AÑOS DE EDAD: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, podrá con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, concertar un horario flexible de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de 18 años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos, así como para las madres con hijos en la etapa de infancia hasta 7 años de edad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, podrá estudiar la viabilidad jurídica, técnica y financiera para adoptar e implementar el modelo de tele trabajo, como una forma de organización laboral que permita aumentar la

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 5 DE 8

productividad, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, promover la inclusión social y responsabilidad ambiental, e impulsar el uso y apropiación de las nuevas tecnologías, de conformidad con la Ley 1221 de 2008, reglamentada por el Decreto 0884 de 2012.

ARTICULO DECIMO OCTAVO ESTIMULO POR PERMANENCIA, La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, otorgara a los funcionarios de la entidad como estímulo un día de descanso remunerado cada que se cumpla un año de servicio a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. PÓLIZAS DE SEGUROS. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, podrá estudiar la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la viabilidad de un seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. SALUD OCUPACIONAL: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete a apropiar y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del Programa de Salud Ocupacional, y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del Plan de Atención de Emergencias. Así mismo garantizara el cumplimiento de toda la normatividad vigente aplicable a la entidad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, realizará anualmente una Evaluación Sicosocial (examen ejecutivo) de todos los empleados que permita identificar riesgos como fuente de enfermedades laborales, considerada obligatoria en virtud de la Resolución 2686 del MINTRABAJO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete a desarrollar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, además realizará al menos, una vez al año una capacitación de campo para la Brigada de Emergencias, con duración no menor a tres días y proporcionará la debida dotación de implementos necesarios para la misma, además de que esta se realice en una época acorde con las necesidades laborales a cumplir en la Entidad, por parte de sus integrantes. Además capacitará a todo el personal con un curso práctico sobre prevención y primeros auxilios.

ARTÍCULO. VIGÉSIMO PRIMERO. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, desarrollará un reglamento de recreación, cultura y deporte que contenga los criterios para el desarrollo de estos programas. (En armonía con el Plan de Bienestar Social).


JUEGOS FISCALES. La Contraloría gestionara y/o asignará recursos para la participación de los funcionarios en los juegos fiscales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. EDUCACIÓN: La capacitación y entrenamiento es una responsabilidad y obligación de la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, en consecuencia, ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los servidores públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento del Control Fiscal.



EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO

Calle 47 N° 35-91 Piso 2 Tel 275 80 22, 2879950/51 Palmira - Valle del Cauca
 NIT 800 183 276 - 2 correo@contraloriapalmira.gov.co
 www.contraloriapalmira.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 6 DE 8

Para el cumplimiento de lo anterior, la administración podrá celebrar con las Instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), Instituciones u organismos Internacionales, Institutos Técnicos y Tecnológicos, la ESAP, el SENA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitación especializada de acuerdo con la misión, competencias y las funciones asignadas.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, se compromete, previo el diagnóstico de las necesidades de capacitación, a desarrollar el reglamento con los criterios, de acuerdo con el programa de capacitación, para la selección de los funcionarios que sean beneficiarios del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, podrá autorizar gastos para atender necesidades de capacitación encaminadas al ejercicio del control fiscal y las actividades inherentes a la Organización Sindical, por el rubro de capacitación preferiblemente para aquellos funcionarios de carrera.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, gestionará ante la Contraloría General de la República, capacitación para la metodología del Proceso Auditor en el Nivel Territorial, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF o de la dependencia a la que corresponda.

PARAGRAFO CUARTO: CRONOGRAMA. La Contraloría tendrá en cuenta los días dedicados a la capacitación para el ajuste de las actuaciones administrativas de los procesos misionales, de apoyo y de evaluación.

PARAGRAFO QUINTO: FORMACIÓN SINDICAL. La Contraloría reconocerá y pagará el costo para formación sindical a los funcionarios de la entidad, por un valor hasta de \$5.000.000,00 en el año, Por el rubro de capacitación.


ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. COMISIÓN DE ESTUDIOS: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, podrá conceder comisión de estudio remunerada a los funcionarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos y obligaciones de Ley, previo análisis de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, continuara desarrollando y ejecutando los programas de Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 1227 de 2005 y las demás normas reglamentarias sobre la materia, con el fin de lograr el bienestar social de todos los servidores de la entidad.

a. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, dotara de botiquines de emergencias a todas las dependencias de la entidad, además propenderá para que se dicte al personal un curso práctico sobre precauciones y primeros auxilios en casos de accidente.

b. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, institucionalizará, el día del empleado del Control Fiscal en la misma fecha en que se realice, la programación de los empleados seleccionados como mejores de la entidad y en



 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <small>EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO</small>	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 7 DE 8

cada uno de los niveles jerárquicos.

- c. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, otorgara permiso de matrimonio por cinco (5) días hábiles y por calamidad domestica hasta por cinco (5) días hábiles con hechos verificables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ONOMÁSTICO. EN DESACUERDO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. LICENCIA DE LUTO: En los casos de fallecimiento señalados por la Ley 1635 de 2013, la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca mantendrá la licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, en los mismos términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: En DESACUERDO

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, no afiliados al Sindicato, por el hecho de beneficiarse del presente pliego de solicitudes, podrán aportar a la Asociación ASDECCOL Subdirectiva Valle del Cauca el uno por ciento (1%) de su salario por una sola vez, previa autorización del trabajador.


ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. ASESORIA JURIDICA. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, brindará asesoría jurídica hasta la finalización del proceso, a los servidores públicos que en cumplimiento de las funciones propias de su cargo y actuando bajo la investidura del mismo, se vean implicados en hechos penales, disciplinarios y fiscales

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia indefinida, a partir de la aprobación, firma y materialización en el Acto Administrativo promulgado por la Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca Valle, del Acuerdo Pactado. No obstante la administración se sentará a negociar un nuevo Pliego que será presentado por las organizaciones sindicales en el año 2020 conforme a lo previsto en el Decreto 160 del 2014.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. TABLA INDEMNIZATORIA: En Desacuerdo

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DEL ACUERDO: Una vez se haya culminado el proceso de negociación del acuerdo conforme al Decreto 160 de 2014, La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca , en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del mismo, lo elevará a Acto Administrativo, y lo publicará en la Página Web de la entidad.

PARÁGRAFO. La Contraloría Municipal de Palmira Valle del Cauca, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo, se compromete a enviar al correo de los servidores de la entidad toda la información.

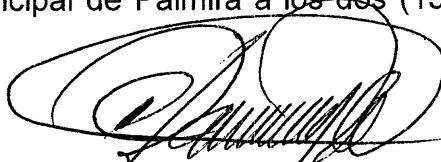
 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO	RESOLUCION REGLAMENTARIA	CODIGO 110-17-06-06
		VERSION 04
		PAGINA 8 DE 8

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral señalado en el numeral 7° del artículo 13 del decreto 160 del 5 de febrero de 2014, estará integrado por los negociadores, quienes se reunirán de manera ordinaria trimestralmente, y de forma extraordinaria, cuando se considere necesario previa citación de los integrantes de ASDECCOL

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Contraloría Municipal de Palmira a los ~~dos~~ (15) días del mes de junio de 2018.



CILIA DANERY VARELA LAMOS
Contralora Municipal de Palmira

Proyecto. MRC
Reviso. RDMS